

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CENEVAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL EL LIC. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CENEVAL”:

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 del 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que su objeto social, es el de contribuir a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas. Asimismo, mediante evaluaciones para efectos de certificación y recertificación de profesionistas a cargo de las entidades que correspondan, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus Estatutos.
3. Que su Director de Administración y Apoderado Legal el Lic. Jorge Tamayo Castroparedes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 120,790, de fecha 02 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.
4. Que para la realización de su objeto social y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, razón por la cual es de su interés suscribir el presente convenio.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNE 940 509 K59.
6. Que su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.

II. De “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”:

1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente, por lo que “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” se obliga a consultarla con la Dirección de Administración de “EL CENEVAL”, a partir del 1º de diciembre de cada año.

TERCERA. PROTOCOLO DE PAGO.

“EL CENEVAL” se obliga a entregar a “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, la aportación económica referida en la cláusula anterior, de acuerdo con su protocolo de pago que establece lo siguiente:

1. “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” deberá enviar digitalizado un oficio dirigido al Director de Administración de “EL CENEVAL”, mediante el cual solicite la entrega de la aportación económica correspondiente a cada periodo de aplicación; e incluir la información siguiente:
 - a) Nombre de la institución bancaria;
 - b) Beneficiario, que deberá ser el mismo de “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”;
 - c) Número de cuenta;
 - d) CLABE interbancaria; y
 - e) Número de sucursal.
2. “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” se obliga a entregar a “EL CENEVAL” un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada periodo de aplicación, acompañado de toda la documentación que lo soporte.

Para la recepción del CFDI, “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” deberá realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el usuario y la contraseña que le serán proporcionados por “EL CENEVAL” y anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el documento que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo .xml.
- b) “EL CENEVAL” pagará el CFDI dentro de los 30 días naturales siguientes a su autorización. En caso de que el CFDI no cumpla con los requisitos establecidos por “EL CENEVAL” para su pago, se le informará a “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, con el fin de que sustituya dicho documento, en el entendido de que, a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.
- c) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, por lo que “EL CENEVAL” no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” sean incorrectos.
- d) “EL CENEVAL” se reservará el derecho de pagar la aportación económica a “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, en caso de

- f) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables; y
 - g) Permitir el acceso exclusivo a personal de “**EL CENEVAL**”.
7. Prever medidas para proteger el material impreso ante posibles sucesos climáticos que pudieren provocar inundación.
8. Cumplir con los requerimientos informáticos de infraestructura, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea, de conformidad con la modalidad que “**EL CENEVAL**” dictamine y con base en lo dispuesto en el **Anexo II** del presente instrumento.
9. Disponer el día de la aplicación del examen, del personal siguiente:
- a) Responsable técnico, quien atenderá los aspectos relacionados con el uso de los equipos de cómputo e infraestructura tecnológica propiedad de “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea;
 - b) Responsable operativo, quien se encargará de decidir sobre los espacios y las condiciones de cada proceso de aplicación requerido por “**EL CENEVAL**”;
 - c) Responsable de sede, quien se encargará de tener disponibles los espacios de aplicación, así como de coordinar al personal de la sede que apoya durante todo el proceso de aplicación;
 - d) Personal de aplicación, quien se encargará de la administración de las pruebas frente a grupo y se asignarán de acuerdo a la cantidad de sustentantes registrados;
 - e) Auxiliar de aseo, quien mantendrá limpios los espacios para la aplicación y los servicios sanitarios durante todo el proceso de aplicación; y
 - f) Vigilante, quien controlará el acceso a los sustentantes a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” y procurará la seguridad dentro de la misma.
10. Determinar el número de personal de aplicación que participará en el proceso de aplicación del examen, de acuerdo con el estándar de aplicación establecido por “**EL CENEVAL**”.
11. Contar con todas las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en el proceso de aplicación de los exámenes:
- a) Contar con servicio médico o al menos un botiquín de primeros auxilios;
 - b) Disponer de rutas de evacuación con señalización; y
 - c) Contar con un protocolo de actuación en caso de desastres naturales, incidentes violentos o accidentes graves que pudieren ocurrir durante el proceso de aplicación de los exámenes.

QUINTA. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto de este convenio, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” deberá cumplir con las condiciones y los requisitos generales siguientes:

- a) Apoyar en todo momento a los auxiliares de aplicación designados por “**EL CENEVAL**” para el correcto cierre de actividades;
- b) Cerrar con llave el espacio de resguardo de los materiales al finalizar la aplicación, en caso de que la aplicación de los exámenes sea en papel y proteger los mismos hasta que éstos sean devueltos por “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”;
- c) Resguardar las llaves del lugar destinado para el resguardo de los materiales de aplicación hasta que éstos sean recolectados por “**EL CENEVAL**”, en su caso; y
- d) Las demás que “**EL CENEVAL**” señale, después de la aplicación de los exámenes.

SEXTA. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” se obliga a cumplir los siguientes requerimientos:

1. Confirmar su participación por escrito a “**EL CENEVAL**” y agregar los requerimientos a considerar para el aforo.
2. Requisitar y enviar a “**EL CENEVAL**” el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, en caso de que la aplicación de los exámenes o parte de ésta sea en línea.
3. Proporcionar los datos de su institución, la cantidad de espacios disponibles y la capacidad de los mismos, para llevar a cabo la aplicación de los exámenes.
4. Establecer comunicación con el ejecutivo institucional de “**EL CENEVAL**” designado, para cualquier asunto de carácter logístico de la aplicación.
5. Permitir el acceso a los auxiliares de aplicación designados por “**EL CENEVAL**”, a sus instalaciones un día antes de la aplicación de los exámenes, con la finalidad que éstos realicen el aforo correspondiente y proporcionarles el apoyo necesario para llevar a cabo cada proceso de aplicación del examen.
6. Verificar que el responsable de sede designado cumpla con:
 - a) Asignar un aplicador por cada 40 sustentantes. “**EL CENEVAL**” tiene la facultad de disminuir el número de aplicadores, si éstos no son necesarios, lo cual se le informará oportunamente;
 - b) Convocar a los aplicadores a la sesión de capacitación previa a la aplicación del examen;
 - c) Advertir a los aplicadores que participen en el proceso, sobre las responsabilidades civiles y penales en que pudieren incurrir por la pérdida total o parcial del material de aplicación propiedad de “**EL CENEVAL**”, así como que en caso de que haya pérdida de material, no se les pagará la aplicación del examen y perderán el derecho de participar en alguna otra aplicación;
 - d) Colaborar con el coordinador de sede designado por “**EL CENEVAL**”, durante todo el proceso de aplicación;
 - e) Organizar los servicios de vigilancia, médicos e intendencia, el día de la aplicación; y

2. Autorizar por escrito a “**EL CENEVAL**” la publicación en la página www.ceneval.edu.mx, la información de carácter general que permita a los sustentantes ubicar la sede en donde se presentarán los exámenes.
3. Atender a los sustentantes que soliciten cualquier información del examen que se aplicará en sus instalaciones.
4. Asignar y notificar a la DO de “**EL CENEVAL**”, los espacios en que se llevará a cabo la aplicación de los exámenes, con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio del período de registro de los sustentantes.
5. Realizar, en su caso, el registro de los sustentantes al examen en la plataforma de “**EL CENEVAL**”, en la modalidad de abierto con pago referenciado.
6. Confirmar, en su caso, a la Dirección del Programa de Ejecución y Control de Aplicaciones de la DO de “**EL CENEVAL**”, el total de los sustentantes que fueron registrados, una vez concluido el período de registro.
7. Disponer de los espacios asignados para la aplicación de los exámenes, con al menos un día de anticipación a la fecha programada para realizar el aforo correspondiente.
8. Informar al personal que participará en el proceso de aplicación, sobre las funciones que desempeñarán.
9. Prohibir a su personal que realice el cobro a los sustentantes por el uso de las instalaciones o por cualquier otro concepto.
10. Prohibir la impartición de cursos de preparación a los sustentantes que aplicarán los exámenes en sus instalaciones.
11. Realizar, en su caso, las actividades de promoción de su institución educativa, únicamente al término del proceso de aplicación de los exámenes.
12. Notificar a “**EL CENEVAL**” con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación, cuando por cualquier causa esté impedida para fungir como sede de aplicación.
13. Las demás que señale la normatividad expedida por “**EL CENEVAL**”.

OCTAVA.

OBLIGACIONES DE “EL CENEVAL”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, “**EL CENEVAL**” se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar la información necesaria que “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” debe considerar para atender la aplicación de los exámenes.
2. Enviar el “Cuestionario para el responsable de infraestructura tecnológica de la sede”, en caso de que la aplicación de exámenes o parte de ésta sea en línea.

como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de “**LAS PARTES**” y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Queda prohibido para “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” reproducir sin permiso de “**EL CENEVAL**” cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en la legislación de la materia, además de la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.

CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la suscripción del presente convenio, así como la información y las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas como información confidencial; sin importar que las mismas sean realizadas en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que “**LAS PARTES**” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en este instrumento, por lo que deberán abstenerse de proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento dicha información, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o de cualquier otra forma. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, por lo que la parte agravada, en todo momento tendrá la facultad de rescindir el presente instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada una de “**LAS PARTES**” dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deberán de guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.

DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo “**LA LEY**”, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por “**EL CENEVAL**” en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de “**LAS PARTES**” sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
2. Por pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación de los exámenes.
3. Por negociar con otras instituciones la impartición de cursos de capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación de los exámenes propiedad de “EL CENEVAL”.
4. Por reproducir, copiar, modificar, distribuir o lucrar con el material que “EL CENEVAL” envíe para la aplicación de los exámenes.
5. Por usar la marca de “EL CENEVAL”.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por “EL CENEVAL” el titular de la Dirección de Administración.

Por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” su titular de la Dirección Académica.

En caso de que la controversia subsista, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

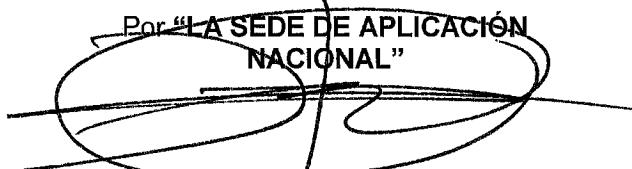
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a 08 de enero de 2020.

Por “EL CENEVAL”



Lic. Jorge Tamayo Castroparedes.
Director de Administración y
Apoderado Legal.

Por “LA SEDE DE APLICACIÓN
NACIONAL”



Lic. Rodrigo Eligio González Illescas.
Director General.

En esta página 13 se plasman las firmas de los representantes de “EL CENEVAL” y “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, que intervinieron en la celebración del presente convenio; por lo que reconocen su autenticidad y el fin de su contenido. -----



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

CENEVAL®

Anexo I

“Aportaciones 2020”

**Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Acreditación
de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General
(ACREDITA-BACH)**

EXAMEN EN PAPEL

PAPEL			
Núm. Sustentantes	Examen Global	Campo Disciplinar	Cuota de apoyo
1 - 1,000	\$ 54.50	\$ 26.50	\$ 50.00
1,001 - 1,500	\$ 43.00	\$ 21.40	\$ 50.00
1,501 - 2,000	\$ 33.00	\$ 16.30	\$ 50.00
2,001 - 2,500	\$ 27.00	\$ 13.30	\$ 50.00
> 2,500	\$ 21.50	\$ 10.20	\$ 50.00

EXAMEN EN LÍNEA

EN LÍNEA			
Núm. Sustentantes	Examen Global	Campo Disciplinar	Cuota de apoyo
1 - 1,000	\$ 95.00	\$ 47.00	\$ 50.00
1,001 - 1,500	\$ 76.00	\$ 38.00	\$ 50.00
1,501 - 2,000	\$ 57.00	\$ 28.00	\$ 50.00
2,001 - 2,500	\$ 47.50	\$ 23.50	\$ 50.00
> 2,500	\$ 38.00	\$ 19.00	\$ 50.00

****Montos en moneda nacional.**

***** Todos los montos incluyen IVA.**

“Requerimientos informáticos para la aplicación de los exámenes en línea”

La aplicación de los exámenes en línea deberá realizarse mediante la utilización del USB de seguridad, en la modalidad que sea definida por “**EL CENEVAL**”, por lo que es necesario que “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” cumpla al menos los siguientes requisitos informáticos:

- Contar con espacios y equipo de cómputo que pueda reservar de forma exclusiva para la aplicación de los exámenes en las fechas señaladas para tal fin.
- Los equipos de cómputo deberán contar con navegadores Chrome y Firefox actualizados.
- Haber ejecutado exitosamente y de forma previa a la aplicación del examen, pruebas con el USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”.
- Proporcionar acceso a la red institucional e internet para el/los equipos de cómputo enviados por “**EL CENEVAL**” para la aplicación del examen en línea.
- “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” debe contar con una conexión de internet con un ancho de banda de 4 Mbps simétricos garantizados por cada 100 sustentantes.
- Los equipos para los sustentantes deberán cumplir al menos con las siguientes características:
 - Procesador: 2.0 GHz o superior.
 - Memoria RAM: 2 GBytes o superior.
 - Puerto USB: Al menos un puerto USB 2.0 libre.
 - Conexión de red: Cableada al menos a 100Mbps.
 - Monitor: 15 pulgadas con resolución 1024x768 o superior.
 - Configuración BIOS: Carga del sistema (Boot) desde USB Legacy.
 - Teclado y mouse en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - Ejecutar de forma exitosa el USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”.
- Se deberá garantizar que los equipos de cómputo de los sustentantes así como el/los equipos de cómputo que envíe “**EL CENEVAL**” cuenten con acceso a internet durante toda la aplicación. Dicho acceso deberá ser provisto de forma tal que no exista filtrado, aceleradores de tráfico, dispositivos de cache, captura de tráfico (*sniffers*) o cualquier otro tipo de configuración o dispositivo que obstaculice la libre comunicación entre los equipos de cómputo de los sustentantes y el/los provistos por “**EL CENEVAL**”, así como los servidores en internet bajo el dominio ceneval.edu.mx.
- Los días de aplicación de los exámenes, el personal de “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” responsable por el equipo de cómputo, así como por la red de datos y soporte técnico, deberá estar disponible en “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” para atender cualquier tipo de eventualidades que pudieren presentarse.
- La aplicación de los exámenes se realizará mediante la utilización del USB de seguridad de “**EL CENEVAL**”, que ejecuta una versión de sistema operativo diseñado para la aplicación de los exámenes, por lo que en las instituciones que no cuentan con direccionamiento IP por DHCP, los equipos de cómputo para los sustentantes se tendrán que configurar manualmente en red cada vez que se enciendan, en virtud de que la configuración no se guarda en el USB de seguridad.